



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 149-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2018

VISTOS:

Los Documentos N° 15891-2018 y N° 15893-2018, ambos de fecha 12 de julio del 2018, remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 222-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 18 de julio del 2018, de la Unidad de Contabilidad y, el Informe N° 192-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 18 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Auto Sub Directoral N° 13-2017-MTPE/1/20.21, de fecha 12 de octubre del 2017, se impone la Multa Administrativa a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, declarada consentida mediante Resolución S/N, de fecha 01 de marzo del 2018;

Que, mediante los Documentos N° 15891-2018 y N° 15893-2018 respectivamente, ambos de fecha 12 de julio del 2018, el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cancelar los intereses y costas generados de la multa administrativa contenida en el Auto Sub Directoral N° 13-2017-MTPE/1/20.21, de fecha 12 de octubre del 2017, argumentando que para tener por cancelada la multa materia de ejecución, el obligado deberá agregar las costas e intereses generados, por lo que, se otorga a la Entidad Municipal para que en el plazo de cinco (05) días hábiles cumpla con cancelar el importe de S/ 73.32 soles actualizado al 02 de julio de 2018, debiendo tener en cuenta las costas e intereses generados hasta la fecha de cancelación;

Que, a través del Informe N° 192-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 18 de julio del 2018, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal de los intereses y costas generados de la multa administrativa por el importe de S/ 73.32 (Setenta y tres con 32/100 soles), a fin de dar cumplimiento al Auto Sub Directoral N° 13-2017-MTPE/1/20.21, para el ejercicio fiscal 2018, en la fuente de financiamiento 05, de Recursos Determinados, en el Rubro 08, Impuestos Municipales, en la Especifica 2.5.4.1.3.1 Multas;

Que, con el Informe N° 192-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 18 de julio del 2018, de la Unidad de Contabilidad remite el pago de la multa a favor del Ministerio

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 149-2018-OGA/MVES

de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con la Certificación Presupuestal N° 4203-2018, por el importe de **S/ 73.32 (SETENTA Y TRES CON 32/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se efectúe el pago de la suma de **S/ 73.32 (SETENTA Y TRES CON 32/100 SOLES)**, por concepto del pago de intereses y costas de la multa administrativa contenida en el Auto Sub Directoral N° 13-2017-MTPE/1/20.21, de fecha 12/10/2017, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS la notificación de la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE